

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por V. E. con fecha 3 del corriente, en la que se transcribe una comunicación de la Junta Central del Censo, reclamando la adopción de medidas gubernativas para facilitar la intervención de los Notarios en los actos y operaciones electorales, y en atención á lo dispuesto en la ley y en el reglamento general del Notariado sobre el ejercicio de la fe pública extrajudicial:

Considerando que los Notarios sólo pueden ejercer el cargo dentro de sus respectivos distritos notariales, careciendo de fe pública fuera de ellos, á tenor del art. 26 del reglamento:

Considerando que sólo en el caso de imposibilidad absoluta para sustituirse recíprocamente, según lo dispuesto en el art. 6.º de la ley, pueden los Notarios de un distrito reemplazar á los de otro, previa habilitación de los respectivos Jueces de primera instancia, Presidentes de las Audiencias ó del Gobierno:

Considerando que se ha extendido la aplicación de dicho precepto legal, en casos particulares y por reclamación de partes interesadas, habilitando exclusivamente para asuntos y operaciones electorales á Notarios de fuera del distrito, cuando en alguno no los había en número suficiente para atender á las necesidades extraordinarias del período electoral, que ocasionan muchas veces diferentes y simultáneos requerimientos á dichos funcionarios, por distintos electores y candidatos:

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de

acuerdo con los precedentes establecidos, se ha servido mandar que se adopten y comuniquen inmediatamente á los Presidentes de las Audiencias territoriales y Jueces de primera instancia, las disposiciones siguientes:

Primera. Que en los distritos notariales en donde no haya ninguna Notaría servida, y en los que sólo hubiere uno ó dos Notarios en ejercicio, si este número se considera insuficiente para las urgentes necesidades del servicio extraordinario, en el período electoral, á juicio de los respectivos Jueces de primera instancia, deberán estos funcionarios usar de las facultades que, para casos análogos, les concede el párrafo tercero del art. 6.º de la ley del Notariado, habilitado, en concepto de sustitutos accidentales, al Notario, ó en su caso á los Notarios, de entre los más inmediatos, que consideren idóneos para ejercer la fe extrajudicial en dichos distritos, sin que en los suyos propios resulte desatendido el servicio público.

Segunda. Que estas habilitaciones sólo facultan á los Notarios á quienes se confieran para que en los distritos á que se les agregue, y durante el período electoral, pueden ejercer la fe pública, conforme á las leyes, en actos y operaciones exclusivamente electorales, y autorizando los documentos y actas á ellos correspondientes.

Y tercera. Que los Presidentes de las Audiencias den cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia de las habilitaciones de esta clase que se confieran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo manifestarle además que, con esta misma fecha, se comunican telegráficamente las anteriores disposiciones á los Presidentes de las Audiencias territoriales de fuera de Madrid, y por medio del oportuno oficio al de la Audiencia de esta Corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1896.

MANUEL AGUIRRE DE TEJADA.
Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta de ayer)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Aguas

Habiendo solicitado de este Gobierno de provincia D. Juan Luciano Feller, vecino de Colmenar Viejo y con domicilio en esta Corte, el aprovechamiento de 2.300 litros de agua por segundo, derivada del río Manzanares para emplearla como fuerza motriz, se hace público, notificándose que la toma se intenta hacer en el término municipal de Manzanares el Real sitio denominado el Risco; que las aguas serán conducidas por un canal y tubería de hierro que con una longitud total 3.500 metros la llevarán á los motores y desde éstos se reintegra toda ella al río; advirtiéndose que se pida la imposición de servidumbre de acueducto.

Los que se consideren perjudicados en la concesión que se solicita, pueden presentar en el plazo de treinta días la reclamación que consideren conveniente, á contar desde la fecha de su publicación.

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

De conformidad con los deseos expresados por el Arrendatario de cédulas personales de esta provincia y en uso de las facultades que me confiere la condición novena del pliego de arriendo, he venido en prorrogar por quince días que terminarán el 16 de Abril próximo venidero, el plazo de adquisición voluntaria de cédulas personales del ejercicio corriente; entendiéndose dicha prórroga con carácter de definitiva.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los obligados al impuesto.

Madrid 30 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Reunión de los gremios

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento de contribución industrial y de comercio aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893, esta Administración ha comenzado los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de esta capital, correspondiente al año económico de 1896 97.

En su consecuencia y ateniéndose á lo que preceptúa el art. 84, ha acordado convocar por el presente anueto á las clases agremiadas en que figuran matriculados más de 10 individuos que no han renunciado á formar gremio ó que no se hallen comprendidos en el caso 5.º del art. 74, para que en los días y horas que á continuación se expresan, se sirvan concurrir al edificio que en la calle de Carretas, núm. 14, ocupa el Circulo de la Unión mercantil, con objeto de proceder á la elección de síndicos y clasificadores.

Este acto ha de verificarse con las formalidades siguientes:

1.º Presidirá la Junta el Administrador de Hacienda ó un Delegado suyo, actuando como Secretarios los dos que se reconozcan más jóvenes entre los concurrentes, debiendo tener en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren, y que no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los síndicos y clasificadores.

2.º Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre recaudado.

3.º Acordado el número de síndicos que corresponda con arreglo al art. 83, se procederá á la elección por papeletas, siendo proclamados los que obtengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes, y el Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviere, se procederá en el acto á nueva elección, de-

clarándose constituido el gremio cuando los síndicos tengan la capacidad necesaria. En los casos de empate se procederá á nueva votación, y si se reprodujese el empate, resolverá la Mesa, como también respecto á cualquier otro incidente que pueda suscitarse.

4.^a Terminado este acto, se procederá á la elección de clasificadores, empezando por fijar su número y entendiéndose que serán dos, cuando los individuos del gremio no excedan de quince; cuatro, si pasan de este número sin llegar á cincuenta; seis, de cincuenta á ciento; diez, cuando cuente de ciento á quinientos, y de este número en adelante doce, según previene el párrafo 2.^o del citado art. 83.

5.^a Dichos clasificadores serán propuestos por el gremio en triple número del que deba elegirse, formulando la propuesta en una sola relación nominal numerada correlativamente y firmada por alguno de los Síndicos elegidos, siendo luego designados por la suerte entre ellos, los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente en el pago de la contribución.

6.^a Los concurrentes presentarán á la Mesa la relación indicada anteriormente, y se procederá al sorteo depositando en una urna tantas bolas numeradas cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los agremiados á instancia de la Presidencia extraerá una de la tercera parte de las bolas, proclamando para el desempeño del cargo á los industriales cuyo número de orden en la propuesta sea igual al de las bolas que se extraigan, siempre que los mismos reúnan aptitud legal necesaria. Si hubiere alguno que careciese de ella será reemplazado extrayendo al efecto otra bola.

7.^a Concluida la elección, se levantará acta del resultado de la Junta que será firmada por los Secretarios con el visto bueno del Presidente, haciendo constar el nombramiento de los elegidos, así como las reclamaciones ó protestas que se hubieren presentado durante la sesión y que no fueren retiradas á consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de los acuerdos del Presidente de la Junta.

8.^a Si en el día y hora señalado para la elección de cargos y después de media hora de espera no compareciese al acto ningún industrial de los del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que renuncian á su derecho y la Administración nombrará de oficio los Síndicos y Clasificadores, dentro de las condiciones marcadas en el art. 83 y conforme á lo establecido en el 85 del mencionado Reglamento, haciendo que dos empleados de la misma levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber por medio del presente á los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid 7 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Tarifa 1.^a

Día 15 de Abril de 1896

Nueve mañana.—Clase 1.^a, número 3.—Frutos coloniales.

Nueve y media id.—Idem 1.^a número 4.—Drogas al por mayor.

Diez mañana.—Clase 1.^a, número 10.—Tejidos de seda, etc., al por mayor

Diez y media id.—Idem 3.^a, número 1.—Bazares de ropas hechas.

Once id.—Idem id., núm. 2.—Cafés con comidas.

Once y media id.—Idem id., número 6.—Fondas y hoteles.

Dos tarde.—Idem id., núm. 8.—Quincalla fina ó gruesa al por menor.

Dos y media id.—Idem id., número 13.—Joyas y piedras preciosas al por menor.

Tres id.—Idem id. núm. 14.—Mercería y paquetería al por mayor.

Tres y media id.—Idem 4.^a, número 1.—Modistas de lujo para señoras y niños.

Cuatro id.—Idem id., núm. 3.—Papel pintado para decorar habitaciones.

Cuatro y media id.—Idem id., número 4.—Camisería fina al por menor.

Cinco id.—Idem id., núm. 5.—Ferreterías al por menor.

Día 16

Nueve mañana.—Clase 4.^a, número 12.—Terciopelos, pañuelos de Manila etcétera.

Nueve y media id.—Idem 5.^a, número 1.—Cafés con platos sueltos.

Diez id.—Idem id., núm. 2.—Droguería al por menor.

Diez y media id.—Idem id., número 8.—Tejidos de lana al por menor.

Once id.—Idem 6.^a, núm. 5.—Quinqués, lámparas, etc.

Once y media id.—Idem id., número 6.—Quincalla y bisutería ordinaria.

Dos tarde.—Idem id., núm. 7.—Vinos comunes del país al por mayor.

Dos y media id.—Idem 7.^a, número 4.—Instrumentos de matemáticas.

Tres id.—Idem 8.^a, núm. 2.—Muebles de maderas finas.

Tres y media id.—Idem id., número 3.—Aparatos de ortopedia.

Cuatro id.—Idem id., núm. 6.—Librerías.

Cuatro y media id.—Idem id., número 8.—Mercería al por menor.

Día 17

Nueve mañana.—Clase 8.^a, número 11.—Comestibles.

Diez id.—Idem id., núm. 13.—Abanicos y paraguas.

Diez y media id.—Idem id., número 14.—Perfumerías.

Once id.—Idem id., núm. 21.—Sombreros de todas clases para hombre.

Once y media id.—Idem id., número 22.—Tocino y jamón al por menor.

Dos tarde.—Idem id., núm. 27.—Loza fina, cristal, etc.

Dos y media id.—Idem id., número 28.—Pasteles, bollos, etc.

Tres id.—Idem 9.^a, núm. 1.—Almohadas permanentes.

Tres y media id.—Idem id., número 2.—Vendedores de calzado y á la medida.

Cuatro id.—Idem id., núm. 4.—Aceite mineral.

Día 18

Nueve mañana.—Clase 9.^a, número 9.—Tabernas.

Diez id.—Idem id., núm. 14.—Jerga, alforjas, costales, etc.

Diez y media id.—Idem id., número 15.—Sal al por menor.

Once id.—Idem 10, núm. 2.—Calzado hecho para su reventa.

Once y media mañana.—Clase 10, número 4.—Loza entrefina.

Dos tarde.—Idem id., núm. 7.—Teja y ladrillo.

Dos y media id.—Idem id., número 8.—Tocino y jamón en cajones.

Tres id.—Idem 11, núm. 2.—Chocolaterías.

Tres y media id.—Idem id., número 5.—Paradores y mesones.

Cuatro id.—Idem id., núm. 6.—Abacerías.

Día 20

Nueve mañana.—Clase 11, número 9.—Leñas y carbones.

Diez id.—Idem id., núm. 11.—Relojes de plata y metal ordinario.

Diez y media id.—Idem id., número 12.—Quincalla y bisutería en portal.

Once id.—Idem 12, núm. 1.—Bodegones.

Dos tarde.—Idem id., núm. 2.—Cafés llamados económicos.

Dos y media id.—Idem id., número 3.—Carbonerías.

Tres y media id.—Idem id., número 4.—Casas de huéspedes.

Cuatro y media id.—Idem id., número 5.—Tablajeros.

Día 21

Nueve mañana.—Clase 12, número 8.—Tabernas de las afueras.

Diez id.—Idem id., núm. 9.—Aceite, vinagre y jabón.

Once id.—Idem id., núm. 10.—Cordeles, sogas de esparto, etc.

Once y media id.—Idem id., número 12.—Cacharrería ordinaria.

Dos tarde.—Idem id., núm. 13.—Camisolines, mangas, etc.

Dos y media id.—Idem id., número 14.—Esteras de todas clases.

Tres tarde.—Clase 12, núm. 17.—Frutas y hortalizas.

Cuatro id.—Idem id., núm. 18.—Hueverías.

Cuatro y media id.—Idem id., número 21.—Libros usados.

Día 22

Nueve mañana.—Clase 12, número 24.—Muebles de madera de pino.

Nueve y media id.—Idem id., número 26.—Aves y caza menor.

Diez id.—Idem id., núm. 28.—Lana en rama.

Diez y media id.—Idem id., número 29.—Muebles usados.

Once y media id.—Idem id., número 30.—Pescados frescos ó salados al por menor.

Dos tarde.—Idem id., núm. 33.—Paja, cebada, etc.

Tres id.—Idem id., núm. 36.—Lechería sin establo.

Cuatro id.—Idem id., núm. 37.—Quincalla y paquetería al aire libre.

Cuatro y media id.—Idem id., número 39.—Horchaterías.

Tarifa 2.^a

Día 23

Nueve mañana.—Epigrafe número 12.—Agentes de negocios.

Nueve y media id.—Idem núm. 27.—Almacenistas de combustibles al por mayor.

Diez id.—Idem núm. 32.—Idem de maderas.

Diez y media id.—Idem núm. 46.—Casas de banca.

Once mañana.—Epigrafe número 49.—Comisionistas con residencia fija.

Once y media id.—Idem núm. 71.—Prestamistas.

Dos tarde.—Idem núm. 85.—Editores de obras.

Dos y media id.—Idem núm. 86.—Periódicos políticos diarios.

Tres id.—Idem núm. 93.—Academias con más de un profesor.

Tres y media id.—Idem núm. 94.—Idem con un solo profesor.

Cuatro id.—Idem núm. 111.—Juegos de billar ó truco.

Cuatro y media id.—Idem número 112.—Idem de naipes.

Tarifa 3.^a

Día 24

Nueve mañana.—Epigrafe número 242.—Fábricas de vinagre y perollignitos.

Nueve y media id.—Idem número 273.—Talleres de construcción de coches.

Tarifa 4.^a

Día 24

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL

Diez mañana.—Núm. 2.—Arquitectos.

Diez y media id.—Núm. 6.—Dentistas.

Once id.—Núm. 7.—Farmacéuticos.

Once y media id.—Núm. 12.—Ministrantes.

Dos tarde.—Núm. 14.—Veterinarios.

ORDEN JUDICIAL

Dos y media tarde.—Núm. 1.—Abogados.

Cuatro y media id.—Núm. 5.—Notarios colegiados.

Día 25

ARTES Y OFICIOS

Nueve mañana.—Núm. 1.—Ebanistas de lujo.

Nueve y media id.—Núm. 5.—Sastres con géneros del país y extranjeros.

Diez y media id.—Núm. 6.—Confiteros y pasteleros.

Once y media id.—Núm. 7.—Ebanistas con taller y tienda.

Dos tarde.—Núm. 9.—Sombrereros con obrador y tienda.

Tres id.—Núm. 15.—Fotógrafos.

Tres y media tarde.—Núm. 17.—Lapidarios y marmolistas.

Cuatro id.—Núm. 18.—Maestros de albañilería y revocadores.

Cuatro y media id.—Núm. 25.—Ebanistas con taller pero sin tienda.

Día 27

Nueve mañana.—Núm. 29.—Litógrafos.

Nueve y media id.—Núm. 30.—Modistas de sombreros sin tienda.

Diez id.—Núm. 33.—Tintoreros y quitamanchas.

Diez y media id.—Núm. 34.—Barberos y peluqueros en salón.

Once y media id.—Núm. 43.—Plateros compositores.

Dos tarde.—Núm. 45.—Alpargateros y abarqueros.

Dos y media id.—Núm. 47.—Barberos con portal ó tienda.

Tres y media id.—Núm. 52.—Broncistas.

Cuatro id.—Núm. 55.—Carpinteros con taller.

Día 28

Nueve mañana.—Núm. 58.—Cajeros en cartón.
 Nueve y media id.—Núm. 59.—Cofreros y cajeros.
 Diez id.—Núm. 61.—Coloreros.
 Diez y media id.—Núm. 71.—Encuadernadores.
 Once y media id.—Núm. 73.—Esmaltadores de piedras falsas.
 Dos tarde.—Núm. 74.—Establecimientos de planchado.
 Dos y media id.—Núm. 80.—Herbolarios.
 Tres id.—Núm. 81.—Herrerros cerrajeros.
 Cuatro id.—Núm. 82.—Hojalateros y vidrieros.

Día 29

Nueve mañana.—Núm. 84.—Hornos de bollos.
 Nueve y media id.—Núm. 90.—Modistas sin géneros.
 Diez id.—Núm. 91.—Sombrereros compositores.
 Diez y media id.—Núm. 95.—Pintores de brocha.
 Once id.—Núm. 97.—Sastres sin géneros.
 Dos tarde.—Núm. 98.—Silleros en madera basta.
 Dos y media id.—Núm. 100.—Tallistas con obrador.
 Tres id.—Núm. 101.—Torneros.
 Tres y media id.—Núm. 103.—Zapateros.

Las oficinas recaudadoras de cédulas personales del distrito de la Latina que se hallaban instaladas en la Costanilla de San Andrés, núm. 2. cuarto primero, se han trasladado desde el 29 del actual, á la calle de las Maldonadas, número 9, cuarto segundo.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Madrid 30 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se participa á los señores Contribuyentes por territorial é industrial de esta Corte y partidos de la provincia que tienen solicitado anticipar el importe de sus cuotas por el cuarto trimestre del corriente ejercicio, que pueden efectuar el ingreso de los mismos en la Depositaria dentro de los cinco días hábiles que median del 10 al 15 del actual mes, debiendo advertirles; que de no verificarlo en dicho plazo incurrirán en el recargo del 5 por 100 que previene la vigente instrucción de Recaudadores.

Madrid 4 de Abril de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardají.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido lugar la subasta del suministro de papel, cartulina Bristol y cartones necesarios en la Imprenta y Litografía municipal hasta 30 de Junio de 1897, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy, ha dispuesto se

anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Febrero último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 18 del actual, á las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Abril de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos que se verifiquen en los Cementerios Municipales de Nuestra Señora de la Almudena y civil del Este, durante el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 4'50 pesetas cada quintal métrico ó los 100 kilogramos.

Los licitadores consignarán previamente como confianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á las resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de Mayo de 1896, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Corpa

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1896 á 97, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Corpa 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Wenceslao García.

San Sebastián de los Reyes

La caballería cuya reseña se inserta á continuación, ha sido hallada desmandada en este término municipal y depositada en esta alcaldía

Lo que se anuncia con el fin de que su dueño se presente á recogerla, previa justificación de su propiedad y abono de gastos ocasionados.

San Sebastián de los Reyes 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Señas

Una mula pelo de rata, con raya de mulo, bocinegra, diente de teja, de uno á dos dedos sobre la marca, como de unos diez años, con untura en el en-

cuentro izquierdo, con un hierro en el lado izquierdo de la nariz forma C.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Miguel Mulet Fran, y otros, se cita á Manuela N. erriada que fué de D. Humberto Dueñas Arévalo, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 Marzo de 1896.—V.º B.º = Gullón.—El Escribano, Pedro López.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Juan Ferrier Cayrón, de cuarenta y un año, hijo de Lorenzo y de Inés, natural de Saint Ureize, vecino de Burdeos, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliarle su indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Abril de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber, que en el incidente promovido por D. Mariano Molla Catalán, sobre nulidad de actuaciones de un juicio ejecutivo seguido por D. José y D. Pedro Gamo Sanz, contra Doña Adoración García Ladevesse, casada con D. Julio de Insausti, ha recaído una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid á 31 de Marzo de 1896. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, hoy incidente de nulidad de actuaciones, promovido por Don

Mariano Molla Catalán, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. José María Aguirre, y defendido por el Letrado D. Valero Díaz, contra D. José y D. Pedro Gamo Sanz, vecinos y del comercio de esta Corte, á quienes representa el Procurador D. Antonio Fernández Campos y defiende el Licenciado D. Juan de la Cámara, y Doña Adoración García Ladevesse, casada con D. Julio de Insausti, declarada en rebeldía, y:

Fallo que sin hacer expresa condenación de costas, debo absolver y absuelvo á los Sres. D. José y D. Pedro Gamo Sanz y á Doña Adoración García Ladevesse de la demanda incidental que en solicitud de que se declare nula la providencia de 19 de Noviembre de 1895, ha promovido D. Mariano Molla Catalán; y mediante la rebeldía de dicha Sra. Doña Adoración García Ladevesse, notifíquese esta sentencia en Estrados, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Publicación.—En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el Sr. Don Luis Rodríguez de Llera, el cual es, como en la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo como actuario de ese Juzgado y de estos autos doy fé.—Madrid 31 de Marzo 1896.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expidí la presente que firmo en Madrid á 4 de Abril de 1896.—Luis Rodríguez Llera.—Ante mí, Juan Martos. 99.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por lesiones contra Eugenio Martín García, vecino de Rozas de Puerto Real, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, á saber:

Fincas en el término y casco de Rozas de Puerto Real

1.ª Un cercado titulado la Viñuela, de haber una fanega, de segunda clase: linda con otro de Eusebio Concejal.

2.ª Una viña de nueva plantación, de seis á siete años, al sitio Dehesa boyal, con 300 cepas y tierra para siembra de hortalizas, de haber cinco celemines, de primera: linda Saliente Dehesa boyal; Norte y Poniente Felipe Montero.

3.ª Y una mitad de casa en dicha villa, calle de San Martín: linda derecha y espalda Esteban Fernández; izquierda Tomás Sangar, y entrada calle pública.

El remate tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 20 de Marzo de 1896.—Santos García y López.—Por M. de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts
129	D. Marcelo Moreno, tierra en Cuesta blanca, de tres fanegas, de tercera, cultivo: linda S. y M., María Tomás; P., arroyo, y N., Enrique Castellano	153
140	D. Juan Mingo, tierra en la Casilla, de cuatro fanegas, de tercera, cultivo: linda S., rio; M., Narciso Cueva; P., Santiago Sánchez, y N., vereda	200
172	D. Vicente Zaragoza, tierra en Carcalacueva, de 16 fanegas, de tercera, cultivo: linda S., Pedro Barbería; M., tierras de vereda del Pardillo; P. y N., Marcelo Bravo	800
179	D. Salvador Lozano, tierra en el Llano de la Casilla, de cuatro fanegas, de tercera, cultivo: linda S., Mercedes San Juan; M., Angel Lozano. P., Julián Lozano, y N., Alejo Magdalena	200

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente á los quince de publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Galapagar á 22 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts
23	D. Félix Díaz Rico, una casa en esta población calle de Enmedio: linda derecha con la escuela; izquierda Isabel Alcalá, y espalda Casa Consistorial	750
25	D. Antonio Fernández Barrera, una tierra en este término y sitio llamado la Cruz de siete fanegas: linda S., camino del Prado; N., José Murga; M., y P., con la carretera	3.260
67	D. Pedro Celestino Salcedo, una tierra en los pontones, de trece fanegas: linda S., Casto Torres; M., José Murga, P. y N., anterior	2.160
120	D. Manuel Carabaño Higuera, una tierra en el sitio llamado la Molinera, de dos fanegas y media: linda S., Anastasio Cámara; M., y P., Murga, y N., Memorias de pobres	640
129	D. Juan Falco Lara, un olivar en el sitio llamado las Solanas, de dos fanegas: linda S., Sres. Murga; M., P. y N., Antonio Barrera	1.360
137	D. Jacinto Yepes, una viña en el sitio llamado el Ubón: linda S., Jacinto del Pozo; M., id.; P., Casto Torres, y N., sus herederos	2.825
138	D. Pedro Yepes, una viña en el sitio llamado el Ubón, de siete fanegas: linda por los cuatro aires vecinos de Arganda	7.050
139	D. Diego Yepes, una viña en el sitio llamado el Ubón: linda por todos aires con vecinos de Arganda	5.625
140	Doña Carlota Julia, una tierra en el sitio llamado los Llanos, de cinco fanegas: linda N. y M., Lope Geta; S., vecinos de Torres, y P., cerviajos	1.200
142	D. Manuel López Jiménez, una tierra en el sitio llamado camino de Alcalá, de siete fanegas: linda N., arroyo, S., Barrios Ayuso; M., camino, y P., Teodoro Rico	3.360
144	D. Eusebio López Soldado, una tierra en el sitio llamado la Junquera, de una fanega y nueve celemines: linda por los cuatro vientos con cerviajos	760
148	Doña Teresa Llanos Ibarrola, una tierra en el sitio llamado Balducar, de 58 fanegas: linda S., camino; M., Balducar, P., Eriales, y N., dicho Balducar	12.500
173	D. Telesforo Moge, una casa en la calle de los Baños: linda derecha Murga; izquierda Vicente Geta y espalda con el callejón	3.000
174	D. Manuel Nieto, mitad de una casa, en la calle de la Virgen: linda derecha Pedro Vicente; izquierda Amalia Sánchez, y espalda Domingo Hornero	950

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts.
164	D. Vicente Pérez, una tierra en el sitio llamado casa del Rey: linda por todos aires con Teresa Llanos	240
165	D. Enrique Pérez, una tierra en el sitio llamado Baezuela, de dos fanegas: linda S., Benito Alonso; M., José Granda; Poniente, la cañada, y N., agujeta	1.400
180	D. Florentino Ramos, una casa en la calle de la Chorrera: linda derecha camino; izquierda Casto Torres, y espalda tierras de labor	1.250
178	D. Maximiliano Román, una tierra en el sitio llamado Baden de los Mateos, de dos fanegas: linda S. y P., cerviajos; M., Custodio Geta, y N., Eusebio Torres	480
186	D. Domingo Variega, una tierra en el sitio llamado cerro de los Ginetes, de dos fanegas y media: linda S., el cerro, Mediodía, Balducar, P. y N., Anastasio Cámara	680
77	Doña Elvira Torres Aparicio, una viña titulada los Viejos, de cinco fanegas: linda S., Alejo Bonet; M., vecinos de Arganda; P. y N., Antonio Barrera	640
98	D. Alejandro Almonacia, una Dehesa en el sitio llamado las Solanas, de 40 fanegas: linda S., camino alto de Pozuelo; M., vecinos de Pozuelo; P. y N., Lorenzo Alonso	2.400
100	D. Pedro Alonso, una tierra en la Peña del Gallo, de dos fanegas: linda S., Tomás García; M., la carretera, P., y Norte, dicho García	840
101	D. Mariano Alonso, una Dehesa en el sitio llamado las Solanas, de 80 fanegas: linda S., Bonifacio Busó; M., Dámaso Alonso; P., Félix Alonso, y N., Pedro Salcedo	4.800
102	D. Nicolás Alonso, una tierra en el sitio llamado Haza de la Candela, de una fanega y cuatro celemines: linda S., Juan Nieto; M., cerviajos; P., Anastasio Cámara, y N., cerviajos	320
105	D. Angel Arroyo, una tierra en el sitio llamado camino viejo de Alcalá, de una fanega y media: linda S., Bonifacio Busó; M., Barrio Ayuso, P. y N., el arroyo	660
155	Doña Estefanía Burgos, una casa en la calle Jesús y Maria: linda derecha Crispulo Vega; izquierda Manuel Alonso y espalda Lucio San Román	475
117	D. Francisco Javier Castillo, una tierra en el sitio llamado Valdamera, de dos fanegas: linda S., Casto Torres; M., arroyo, P., José Murga, y N., Félix Alonso	480
118	D. Antonio Campuzano, una tierra en el sitio llamado Cruz de Ceja, de dos fanegas y media: linda S., cerviajos; M., Cecilio Campuzano; P., Barranco, y N., tierras de labor	140

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 13 de Abril de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Loeches á 28 de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo, José Brull.

Regimiento Húsares de Pavia

20 de Caballería

El día 17 del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en el cuartel de San Gil de esta Corte, 21 caballos de desecho de este Regimiento.

Madrid 4 Abril 1896.—El Comandante Mayor, Ricardo Ramos.

Regimiento Infantería de Madrid

Número 72, Reserva

Dispuesto por Real orden circular fecha 4 Febrero último (D. O. núm. 27), se expida la licencia absoluta á los individuos del reemplazo de 1884, los pertenecientes á este Regimiento de Reserva, pueden solicitar se les remita aquélla al punto de su residencia; los que habitan en Madrid por conducto de la Zona de Reclutamiento, núm. 58 cuyas oficinas estan establecidas en el cuartel de San Francisco, y los que residen en los pueblos de la demarcación, por conducto de los respectivos Alcaldes.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Getafe 1.º de Abril de 1896.—El Coronel, Joaquín de la Escosura.

La Amistad

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Mina Divina Pastora

Según previene el art. 9.º del reglamento de esta Sociedad, se requiere, segunda vez, por término de quince días, al pago de los dividendos y gastos de anuncios que adeudan los Accionistas que á continuación se expresan, al Sr. Tesorero D. Isidoro López Baranda, que vive en la calle de Jacometrezo, núm. 44, comercio.

D. Ignacio Crespo Soler, por los dividendos 36 al 41 de la acción número 138, pesetas 18; D. Baldomero Parera, por los dividendos 37 al 41 de las acciones números 194 al 198, pesetas 75; D. José Romero Salas, por los dividendos 37 al 41 de las acciones números 91 y 118, pesetas, 30; D. Pedro Bolt Faquineto, por los dividendos 30 al 41 de las acciones números 123 y 124, pesetas, 68; D. Miguel Ruiz Blesa, por los dividendos 36 al 41 de las acciones números 28, 29, 63, 70, 75, 78, 152 y 182, pesetas, 144; Doña Maria López por los dividendos 38 á 41 de la acción número 114, pesetas 12.

Madrid 8 de Abril de 1896.—El Presidente, Ramón Alonso y Torres.

97

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio